

SAN PEDRO DE LA PAZ, 7 de septiembre de 2017

N° 11968/ VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 16 de agosto de 2017, se recibió la solicitud de información pública N°MU299T0000810, cuyo tenor literal es el siguiente: "Estimados ya que no he obtenido aún ninguna respuesta formal de la Municipalidad de acuerdo al sumario administrativo que solicito contraloría por posibles responsables en la aprobación del proyecto educación Play School vuelvo a pedir información, que al parecer el administrador no la quiere otorgar o simplemente no ha sido realizado. Favor responder a la brevedad "
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley de Transparencia, que señala que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- 5.- Que en el caso que nos ocupa, corresponde considerar que conforme al art. precedente, no resulta procedente entregar información respecto del Sumario administrativo consultado dado que se encuentra en proceso sumarial, resultando así aplicable la norma de secreto o reserva establecida en el art. 21 N°1 letra b) de la Ley de Transparencia, antes citada. Lo anterior, además, en correspondencia con lo señalado en el Art 135 inciso segundo de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que señala: "El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa"



San Pedro de la Paz
Ciudad Moderna Igualitaria e Inclusiva

Secretaría Municipal

DECRETO

- 1.- **DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de entrega de información N°MU299T0000810 de fecha 16 de agosto de 2017, presentada por Doña Paula Contreras Parra, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N°1 letra b) de la Ley de Transparencia.
- 2.- **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a Doña, Paula Contreras Parra mediante correo electrónico dirigido al correo electrónico: pauluuxx@hotmail.com
- 3.- **INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



JWB/ASJ/VOC/voc.-

DISTRIBUCIÓN:

Sra. Paula Contreras Parra/ correo electrónico pauluuxx@hotmail.com

Alcaldía

Encargada SAI

Administrador Municipal

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Secretaría Municipal

Oficina de Partes